



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 576 - 2012-PCNM

Lima, 29 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **María Deciree Tisoc Chávez**, siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 747-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, doña María Deciree Tisoc Chávez fue nombrada Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Mixta de Espinar, Distrito Judicial del Cusco, habiéndosele hecho entrega del título y proclamada como tal el 2 de diciembre de 2003; actualmente viene ejerciendo como Fiscal Adjunta Provincial del Pool de Fiscales de Lima del Distrito Judicial de Lima, cargo al que accedió por concurso público de conformidad con la Resolución N° 204-2011-CNM de 2 de junio de 2011; habiendo transcurrido a la fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña María Deciree Tisoc Chávez en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial del Pool de Fiscales de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada del 2 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 29 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta:**

- a) Respecto a su récord disciplinario, la evaluada no registra medidas impuestas en su contra durante el período sujeto a evaluación.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, no se han presentado cuestionamientos a su desempeño. De otro lado, cuenta con cinco reconocimientos, destacando dos otorgados en el año 2010 por autoridades del Ministerio Público, los que ponen de relieve su nivel de productividad, así como sus óptimos resultados en el marco de la visita ordinaria en dicho año; apreciándose en conjunto que este parámetro de su conducta resulta favorable.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados del Cusco, se cuenta con los resultados de los años 2006, 2007 y 2009, los que evaluados en el contexto de las cifras absolutas que reportan en cada uno de los indicadores materia de la consulta reflejan opiniones divididas pero no concluyentes acerca de su desempeño; por su parte, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal, así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuada y satisfactoriamente los aspectos

N° 576 - 2012-PCNM

relacionados con este ítem; sin perjuicio de lo señalado, es conveniente que las declaraciones juradas se ajusten a las disposiciones del precedente administrativo establecido por Resolución N° 513-2011-PCNM de 25 de agosto de 2011.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, se aprecia que, en el período sujeto a evaluación, no existen elementos objetivos que impliquen reproche a la conducta denotada durante su ejercicio funcional, es decir, no existen elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro; concluyéndose que, en líneas generales, doña María Deciree Tisoc Chávez, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al **rubro idoneidad**:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.54 sobre un máximo de 2.00 puntos, que se estima aceptable, la misma que ha sido corroborada con su desenvolvimiento durante el acto de su entrevista personal en forma favorable.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se advierte que dada su condición de Fiscal Adjunto no ha sido posible contar con datos sobre este parámetro; sin embargo, se cuenta con información de los períodos en que ejerció provisionalmente el despacho de Fiscal Provincial, la cual evaluada en concordancia con la información previamente glosada en los ítems a y b permiten colegir que ha venido desempeñando su función fiscal en forma adecuada.
- d) En cuanto a su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que durante el período sujeto a evaluación viene cursando estudios en el Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. En este mismo parámetro, se advierte su preocupación por mantenerse actualizada conforme al desarrollo continuo de cursos de especialización y diplomados que acredita con notas aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento continuo de su ejercicio fiscal; lo que resulta congruente con su desempeño temporal en la docencia universitaria en el año 2008, dentro de los parámetros que establece la ley; aspectos que evaluados en conjunto se valoran favorablemente.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña María Deciree Tisoc Chávez es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes para el desempeño de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Máximo Herrera Bonilla, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

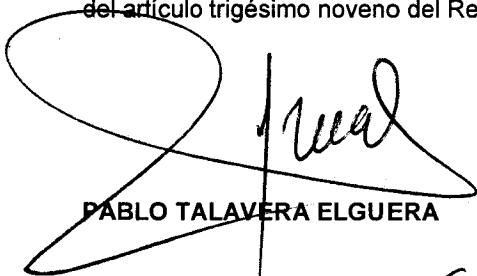
N° 576 - 2012-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 29 de agosto de 2012, sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Máximo Herrera Bonilla;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **María Deciree Tisoc Chávez;** y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial del Pool de Fiscales de Lima del Distrito Judicial de Lima.

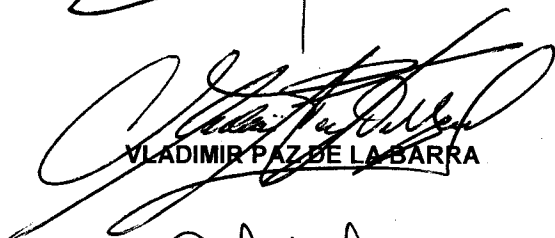
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



PABLO TALAVERA ELGUERA



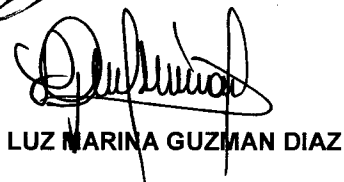
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ